

Radicado No. 18661173

Popayán, 24-02-2025

LUIS EDUARDO HURTADO MUÑOZ

Cargo: N/A
E-mail: N/A
Dirección: Vda Marañon
Celular: 3157215800
Cédula: 10482197
Contrato: 1509685
Producto: **898461631** - Ruta: N/A
Titular: LUIS EDUARDO HURTADO MUÑOZ
Caloto - Cauca

Asunto: Radicado 18661173. Notificación por aviso a tu solicitud del día 12 de diciembre de 2024.

Estimado señor/a Luis:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 18661173 expedido el día 13 de febrero de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 18661173 del 13 de febrero de 2025 en cuatro (04) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 18661173

Radicado No. 18661173

Popayán, 13/02/2025

Señor/a:
LUIS EDUARDO HURTADO MUÑOZ
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: N/A
Dirección: Vda Marañon
Celular: 3157215800
Cédula: 10482197
Contrato: 1509685
Producto: 898461631
Titular: LUIS EDUARDO HURTADO MUÑOZ
Caloto – Cauca

Asunto: Respuesta a tu radicado número 18661173 del 12 de diciembre 2024 Con auto ampliación de términos mediante radicado número 18661173 del 03 de enero del 2025.

Hola LUIS EDUARDO HURTADO MUÑOZ,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En atención a su solicitud relacionada con la inconformidad por el consumo facturado en el periodo de noviembre de 2024 por el concepto Cobro por consumos dejados de facturar o recuperación de energía nos permitimos informar que se toman como referencia los consecutivos de lectura reportados en nuestro sistema de información comercial como se muestra a continuación:

CALIDAD / INFORMACIÓN TÉCNICA			
Carga Inst: 1	Ciclo: 55		
Nivel Tensión: N1	Alimentador: 20101		
Transformador: T8845	Grupo: 32		
CONCEPTOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA			
Cargos	Cantidad (kWh)	Valor unit (\$/kWh)	Subtotal
1 0000 1 Consumo Energía (Kwh)	231	X 983.5782	= \$227,206.58
2 0000 1 Consumo Energía (Kwh) (202408)	260	X 1,032.4119	= \$268,427.10
3 0000 1 Consumo Energía (Kwh) (202409)	202	X 1,046.3029	= \$211,353.18
4 0000 1 Consumo Energía (Kwh) (202410)	49	X 996.1406	= \$48,810.89
5 0000 3 Subsidio (56%)	130	X 552.8277	= -\$71,867.60
6 0000 3 Subsidio (202408) (58%)	130	X 603.5756	= -\$78,464.83
7 0000 3 Subsidio (202409) (59%)	130	X 616.5992	= -\$80,157.90
8 0000 21 Interés Por Mora			\$1,317.89
9 0000 20 Ajuste Por Redondeo			-\$38.29
Deuda (meses anteriores)			\$76,265
Deuda Interés Capital			
*Tasa de interés mora 2.07%			
Valor en reclamación \$0			

Periodo de agosto: no se logra tomar la lectura pertinente ya que el medidor se encuentra dentro del predio el cual obstruye la toma con éxito, por lo anterior aludido no se generó cobro del consumo del periodo en mención.



Periodo de septiembre: se observan las lecturas 5704 del 21-07-2024 y 6084 del 23-09-2024 sin embargo no se ejecuta correctamente el cobro de unidades pertinentes el cual para el periodo en mención se facturaron 0 kWh.

Periodo de octubre: se observan las lecturas 6084 del 23-09-2024 y 6608 del 23-11-2024 donde se obtiene un consumo de 524 kWh, de los cuales se cobraron 161 kWh.

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a tomar las lecturas consecutivas de julio 2024 y noviembre 2024 como se muestra a continuación **5704** del 21-07-2024 y **6608** 23-11-2024 donde se obtiene un consumo de **904** kWh de los cuales se han cobrado **392** kWh y quedan pendientes por cobrar **512** kWh.

	Lectura kw/h	Fecha Lectura (días)
Lectura Actual	6608	23/11/2024
Lectura Anterior	5704	21/07/2024
	904	125
Promedio día (kw/h)	7	
Promedio mes estimado (kw/h)	217	

Por lo anterior, no es procedente realizar ajuste alguno al consumo facturado en el periodo de diciembre de 2024 conforme a lo establecido en el artículo 150 de la ley 142 de 1994. De los cobros inoportunos. Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. “Finalmente nos permitimos recordarle que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio, y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos”.

“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Cualquier inquietud u otra información requerida con gusto será atendida.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

-  <https://www.ceosp.com.co/>
-  Tu asistente virtual Olguita
-  App CEO en tus manos
-  01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRAN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: JDSQ

Solicitud: 18661173

Oficina Principal:
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceosp.com.co

